

SE INTERPONE RECURSO dentro del proceso 202000207

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Mié 26/05/2021 15:53

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Consultor Valores <consultor@valoresysoluciones.com> 1 archivos adjuntos (131 KB)

20. RECURSO DE REPOSICION SUB APELACION.pdf;

SE INTERPONE RECURSO

Señor(es)

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Allego a su despacho documento con la siguiente descripción:

ASUNTO: SE INTERPONE RECURSO**OBSERVACIÓN:** DE REPOSICIÓN EN SUB DE APELACIÓN CONTRA EL INCISO PRIMERO Y SEGUNDO DEL AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2021**DOCUMENTO:** Se adjunta archivo al presente correo electrónicohttps://iuscentrojuridico-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/vys_iuscentrojuridico_com_co/EW4YrZbk1nZKoESkoUbMQbcBboeWf9I0CJuZKEdoyP-zCg?e=7ILPPC

Atentamente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.**DIANA MARCELA OJEDA HERRERA****CC.** 40.189.830 de Villavicencio(Meta)**TP.** 180.112 del C.S. de la J.**NIT.** 901.228.355-8

*En caso de no visualizar el archivo dando clic, por favor copiar el vínculo y pegar en el explorador para descargar documento.

Se remite el archivo en forma de vínculo para garantizar la integridad de los datos remitidos y para ahorrar almacenamiento en el buzón de correo del remitente y del destinatario

Éste es un mensaje generado automáticamente mediante el software IUS DataBase

Elaborado por:ABOGADO 01

Por favor ACUSE RECIBIDO con el siguiente botón.

ACUSO RECIBIDO

Message sent via [Microsoft Power Automate](#), enabling you to create automated workflows between your favorite apps and services.

© Microsoft Corporation 2021

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

E.

S.

D.

REF: PROCESO **EJECUTIVO** DE BANCOLOMBIA S.A contra
FREDY NORBERTO FUENTES GARCIA. RADICADO No 2020-00207-00.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, encontrándome en término, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** ante su despacho, contra el inciso segundo y tercero de la providencia de fecha 21 de mayo de 2021, notificada por estado el día 24 de mayo de 2021, a través de la cual se **CONDENA EN COSTAS Y PERJUICIOS a BANCOLOMBIA S.A** a favor de **KARINA LORENA AREVALO SANDOVAL**.

I. PETICIÓN

Solicito que se revoque los incisos en mención y en su lugar se **NO SE CONDENE EN COSTAS A BANCOLOMBIA S.A.** a favor de **KARINA LORENA AREVALO SANDOVAL**, por las sumas de dinero pretendidas en el inciso tercero de la providencia recurrida, de acuerdo con los siguientes argumentos:

II. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

El Juzgado procedió a condenar en costas y perjuicios a **BANCOLOMBIA S.A.** mediante auto de fecha 21 de mayo de 2021, invocando el inciso 2 numeral 10 del artículo 597 del CGP que prevé:

"Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa."



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana

+57 (038) 6740187

sin embargo, es menester indicar que las medidas cautelares solicitadas dentro del proceso de la referencia, no se radicaron ante la ORIP correspondiente, toda vez que cuando se elaboraron los oficios, y nos fueron remitidos para lo pertinente, ya teníamos conocimiento de que el demandado en asunto se había acogido a proceso de insolvencia económica del que trata la ley 1564 de 2012.

En ese sentido, y como quiera que no se hace necesario **levantar medidas cautelares** dentro del referido proceso, no es viable aplicar el artículo 597 ibidem, y en consecuencia es preciso reponer el auto objeto de la litis, **No condenando en costas a BANCOLOMBIA S.A.**

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 597 de la Norma procesal

PRUEBAS

El expediente del proceso de la referencia que obra en su Despacho, y da cuenta que las medidas cautelares no se registraron.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8



gerencia@valoresysoluciones.com
notificacionjudicial@valoresysoluciones.com



320 482 6394
322 475 1901

+57 (038) 6740187



Calle 15 # 40-101
Centro Empresarial Primavera Urbana